



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

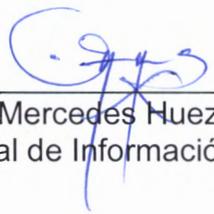
## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciseis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2017-0088** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

**“Solicitud y demás documentos Para obtener derechos de autor”.**

Luego de haber notificado al solicitante el día veinticuatro de abril a las diez horas con cuarenta y dos minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

### DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información

